

“2021 año del
Bicentenario del Paso
a la Inmortalidad del
Héroe Nacional General
Martín Miguel de Güemes”



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Edición N° 20.919

Salta, miércoles 3 de febrero de 2021

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dr. Matías Posadas
Secretario General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General



Secretaría General
de la Gobernación
Gobierno de Salta

TARIFAS

Resolución N° 97 D/2020 - Resolución N° 201 D/2020

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....			\$ 3,50
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	1	\$ 3,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	170	\$ 595,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	170	\$ 595,00
Remates administrativos	70	170	\$ 595,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70	170	\$ 595,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	170	\$ 595,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc.	70	170	\$ 595,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	170	\$ 595,00
Asambleas comerciales	70	170	\$ 595,00
Estados contables (Por cada página).....	154	370	\$ 1.295,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	170	\$ 595,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	100	\$ 350,00
Avisos generales	70	170	\$ 595,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 21,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 140,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 210,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 280,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 350,00

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 3,50
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 35,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 35,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 70,00

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 91 del 29/1/2020 – M.G.D.H.T.y J. – ACEPTA RENUNCIA ESCRIBANA ADELA ARGENTINA TEN, COMO TITULAR DEL REGISTRO NOTARIAL N° 113.BENEFICIO JUBILATORIO.	6
N° 92 del 29/1/2020 – M.P.y D.S – DESIGNA AL DR. RICARDO NARCISO ALONSO COMO SECRETARIO DE MINERIA Y ENERGIA. EN CARÁCTER AD HONOREM.	6
N° 93 del 29/1/2020 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE SONIA SUSANA PINTOS.	7
N° 94 del 29/1/2020 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE CAMILA MAGALI BARBA.	8
N° 95 del 29/01/2020 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE NOEMÍ DEL VALLE AGUIRRE.	9

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS ENERGÉTICOS Y MINEROS – N° 01/21 (VER ANEXO)	10
N° 34 del 26/01/2021 – S.O.P. – DECLARA FRACASADA LA ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 14/2020. RESOLUCIÓN N° 370/2020 – S.O.P. ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO.	12
N° 50 del 26/01/2021 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: REFACCIÓN SISTEMA SANITARIO EN UNIDADES EDUCATIVAS VARIAS DEL MUNICIPIO DE LAS LAJITAS – DPTO. ANTA – SALTA.	13
N° 51 del 26/01/2021 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: REFACCIONES VARIAS EN NÚCLEOS SANITARIOS EN ESCUELAS VARIAS DEL MUNICIPIO EL TALA – DPTO. LA CANDELARIA – SALTA.	14
N° 55 del 27/01/2021 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: REFACCIÓN SISTEMA SANITARIO EN UNIDADES EDUCATIVAS VARIAS DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS – SALTA.	16
N° 56 del 27/01/2021 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: REFACCIÓN SISTEMA SANITARIO EN UNIDADES EDUCATIVAS VARIAS DEL MUNICIPIO DE J. V. GONZÁLEZ – DPTO. ANTA – SALTA.	17

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS SINTETIZADAS

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 1.683/2021	19
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 1.684/2021	20
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 1.685/2021	21

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES E INTERNACIONALES

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD N° 06/2020	22
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD N° 07/2020	23

ADJUDICACIONES SIMPLES

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 191/2020	23
--	----

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–201340/2020–0.	24
--	----

SECCIÓN JUDICIAL

SUCESORIOS

PASTRANA, CRISTINA – EXPTE. N° 708564/20.	26
---	----

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

NOACHEM SAS 28

PABLO CORRAL & CÍA. SAS 29

AVISOS COMERCIALES

MIRALUNA SRL 32

MACONDO SRL 33

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS PROFESIONALES

CÁMARA DE PRESTADORES DE LA SALUD DEL NORTE DE LA PROVINCIA DE SALTA – S.R. NVA. ORÁN 35

ASAMBLEAS CIVILES

COOPERATIVA DE TRABAJO FAMATINA LTDA. 35

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS SAN JOAQUÍN H. YRIGOYEN. 36

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 02/02/2021 36

RECAUDACIÓN – CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 2/2/2021 37



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 29 de Enero de 2021

DECRETO N° 91

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA

Expediente N° 30041-7419/2021-0

VISTO la renuncia presentada por la Escribana Adela Argentina Ten a la titularidad del Registro Notarial N° 113, con asiento en la ciudad de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que la dimisión obedece al propósito de la nombrada de acogerse a los beneficios jubilatorios;

Que el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de la Provincia resolvió, elevar la renuncia de la citada Escribana al Poder Ejecutivo Provincial a los fines de su aceptación;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia;

Por ello, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 6.486,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la Escribana **ADELA ARGENTINA TEN, DNI N° 5.477.311**, como titular del Registro Notarial N° 113, con asiento en la ciudad de Salta, a partir de la fecha del presente, por los motivos expuestos en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Villada – Posadas

Fechas de publicación: 03/02/2021
OP N°: SA100037309

SALTA, 29 de Enero 2021

DECRETO N° 92

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

VISTO el Decreto N° 34/2019; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto del mismo se designó al Dr. Ricardo Narciso Alonso en el cargo de Secretario de Minería y Energía;

Que el citado funcionario solicita que a partir del 1° de enero de 2021 su designación tenga carácter "ad honorem";

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por los artículos 144, inciso 7°, de la Constitución Provincial y 2° de la Ley N° 8.171,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Déjase establecido que a partir del 1° de enero de 2021, la designación del Dr. RICARDO NARCISO ALONSO como **SECRETARIO DE MINERÍA Y ENERGÍA** será en carácter "ad honorem".

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable, y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese

SÁENZ – De los Ríos Plaza – Posadas

Fechas de publicación: 03/02/2021
OP N°: SA100037310

SALTA, 29 de Enero de 2021

DECRETO N° 93
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expediente N° 89-103971/2019-0

VISTO el subsidio que se gestiona a favor de la paciente Sonia Susana Pintos; y,
CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de material quirúrgico para la mencionada paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el Área de Salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, él mismo debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (cf. artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que la paciente Pintos ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose la objetiva razonabilidad para su otorgamiento;

Que la Subsecretaría de Abastecimiento y Mantenimiento, la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención previa de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo, de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio a la paciente **SONIA SUSANA PINTOS, DNI N° 18.474.713**, por la suma de pesos ciento veinticinco mil trescientos setenta con un centavo (\$ 125.370,01), destinado a cubrir el costo de material quirúrgico, con posterior intervención de la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al

Curso de Acción: 081013000100 Programas Especiales, Cuenta; 415123. Auxiliar 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese

SÁENZ – Esteban – Posadas

Fechas de publicación: 03/02/2021
OP N°: SA100037311

SALTA, 29 de Enero de 2021

DECRETO N° 94

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100089-224151/2020-0

VISTO el subsidio que se gestiona a favor de la paciente Camila Magali Barba; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de material quirúrgico para la mencionada paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el Área de Salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, él mismo debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (cf. artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que la paciente Barba ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose la objetiva razonabilidad para su otorgamiento;

Que la Subsecretaría de Abastecimiento y Mantenimiento, la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención previa de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo, de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio a la paciente **CAMILA MAGALI BARBA, DNI N° 45.773.991**, por la suma de pesos doscientos treinta y tres mil doscientos ochenta (\$ 233.280,00) destinado a cubrir el costo de material quirúrgico, con posterior intervención de la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el destino del mismo.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300 Gestión de Pacientes, Cuenta; 415123. Auxiliar 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – Posadas

Fechas de publicación: 03/02/2021
OP N°: SA100037312

SALTA, 29 de Enero de 2021

DECRETO N° 95
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expediente N° 89-259995/2020

VISTO el subsidio que se gestiona a favor de la paciente Noemí del Valle Aguirre;
y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de material quirúrgico para la mencionada paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el área de Salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, él mismo debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (cf. artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que la paciente Aguirre ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose la objetiva razonabilidad para su otorgamiento;

Que la Subsecretaría de Abastecimiento y Mantenimiento y la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública tomaron la intervención de su competencia;

Por ello, y en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo, de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase subsidio a la paciente **NOEMÍ DEL VALLE AGUIRRE, DNI N° 23.652.276**, por la suma de pesos trescientos cuarenta y cinco mil (\$ 345.000,00), destinado a cubrir el costo de material quirúrgico, con posterior intervención de la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el destino

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300 Gestión de Pacientes, Cuenta; 415123. Auxiliar 1004.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – Posadas

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

SALTA, 12 de Enero de 2021

RESOLUCIÓN N° 1/2021

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS ENERGÉTICOS Y MINEROS

Expediente N° 0110328-321821/2020-0

VISTO: la Ley Nacional de Hidrocarburos N° 17.319 y sus modificatorias, y los Decretos Provinciales N° 5.712/08 y N° 254/12; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.197 sustituyó el artículo 1° de la Ley N° 17.319 estableciendo que “Los yacimientos de hidrocarburos líquidos y gaseosos situados en el territorio de la República Argentina y en su plataforma continental pertenecen al patrimonio inalienable e imprescriptible del Estado nacional o de los Estados provinciales, según el ámbito territorial en que se encuentren”;

Que la Ley N° 17.319 dispone en su artículo 70° que es obligación de los titulares de un permiso de exploración y/o de una concesión de explotación suministrar a la Autoridad de Aplicación, en la forma y oportunidad que ésta determine, la información necesaria para que cumpla las funciones que le asigna la presente ley;

Que ante el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emergentes de los permisos y concesiones, que no configuren causal de caducidad ni sean reprimidos de una manera distinta, el artículo 87° de la mencionada normativa prevé la sanción de multa;

Que en el orden provincial, conforme Decretos N° 5.712/08 y N° 254/12, la Dirección General de Recursos Energéticos y Mineros dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos en la órbita del actual Ministerio de Economía y Servicios Públicos, es el organismo competente para ejercer las funciones referentes a recaudación, fiscalización, determinación y control de las regalías hidrocarburíferas de la Provincia y cumple las funciones de Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 17.319 y N° 26.197 en las materias de su competencia;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto N° 5.712/08, esta Dirección General se encuentra facultada para dictar las normas de procedimiento que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones;

Que resulta indispensable que esta Dirección General disponga en tiempo y forma de los datos de los depósitos que las empresas productoras de hidrocarburos realizan en concepto de regalías hidrocarburíferas y de corresponder de canon extraordinario en las distintas cuentas designadas para tales fines;

Que según señala el Programa Auditoría Hidrocarburos, dicho control se realiza actualmente a través de la planilla “Cuadro de Depósitos” aprobada por Resolución N° 15/2016 de esta Dirección General, la cual es remitida por las empresas productoras vía mail, trasladándose manualmente a planillas excel cada uno de los importes informados por las empresas;

Que con el objetivo de optimizar las tareas de fiscalización a su cargo, el referido Programa Propone sistematizar la carga de los depósitos de los referidos conceptos, en remplazo de la modalidad mencionada precedentemente;

Que considerando el compromiso de esta Dirección General con la mejora continua y la necesidad de implementar acciones desde la gestión de calidad que contribuyan a la modernización del Estado, resulta oportuno aprobar la implementación de un procedimiento mediante el cual los referidos depósitos puedan ser completados y remitidos vía web a esta Dirección General;

Que el nuevo aplicativo garantiza la integridad y seguridad de los datos remitidos a esta Dirección General, reconociendo su eficacia jurídica;

Que el Programa Jurídico de esta Dirección ha tomado intervención, emitiendo el dictamen correspondiente;

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades otorgadas por las normas nacionales y provinciales mencionadas;

Por ello;

**EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
ENERGÉTICOS Y MINEROS
DE LA PROVINCIA DE SALTA,
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el aplicativo web denominado "*Sistema de Control de Regalías Hidrocarburíferas de la Provincia de Salta- Módulo Control de Depósitos*", que deberán utilizar los permisionarios y concesionarios de áreas hidrocarburíferas productivas de la Provincia de Salta, para informar los depósitos efectuados en concepto de regalías y de canon extraordinario, hasta el día hábil 17 de cada mes.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el formulario "*Solicitud clave de acceso y usuario*", cuyo modelo se adjunta y forma parte de la presente como Anexo I, que deberá ser completado y presentado por los responsables ante la Dirección General de Recursos Energéticos y Mineros, previo al uso del aplicativo aprobado en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar los formularios "*Acuse de Recibo Vía Web*" y "*Manual de Usuario del Módulo de control de depósitos Web*", cuyos modelos se adjuntan y forman parte de la presente como Anexos II y III de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- La información suministrada revestirá el carácter de Declaración Jurada. El incumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones establecidas en la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 87° de la Ley N° 17.319, conforme a los valores previstos por el Decreto N° 448/2020 o el que en el futuro lo remplace.

ARTÍCULO 5°.- Establecer el uso obligatorio del aplicativo aprobado en el artículo 1° **a partir del 1° de febrero de 2021.**

ARTÍCULO 6°.- Derogar la Resolución N° 15/16 de la Dirección General de Recursos Energéticos y Mineros de fecha 30 de mayo de 2016.

ARTÍCULO 7°.- Remitir copia de la presente a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Madariaga

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100010155
Fechas de publicación: 03/02/2021
Sin cargo
OP N°: 100083529

SALTA, 26 de Enero de 2021

RESOLUCIÓN N° 34
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 386-247.705/2020 Cde. 1 y agregado

VISTO el procedimiento de Adjudicación Simple llevada adelante por la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura para la “ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO”; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 370/2020 de la Secretaría de Obras Públicas (fs. 54/55) se autorizó a la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura a efectuar el llamado a Adjudicación Simple para la contratación de la referencia;

Que según constancias de fs. 72/76, se dieron cumplimiento con las debidas publicaciones e invitaciones para los llamados al citado procedimiento, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en el artículo 7° de la Ley N° 6.838 y su Decreto Reglamentario;

Que conforme al Acta Administrativa de Apertura de fechas 2 de diciembre de 2020 (fs. 88) se presentaron ofertas de dos oferentes (fs. 88);

Que a fs. 142/143, la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto y designada mediante la referida Resolución N° 370/2020 consideró que las dos ofertas superaban ampliamente el presupuesto oficial, concluyendo que ninguna de ellas resultaba convenientes a los intereses del estado;

Que a fs. 144/145 rolan las notificaciones de la preadjudicación a los dos oferentes, no habiéndose presentado observaciones o impugnaciones a la misma;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el proceso selectivo se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones del régimen de contrataciones de la Provincia (Ley N° 8.072 y Decreto Reglamentario N° 1.319/18);

Que la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura (fs. 146/147) y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura (fs. 148), han tomado la intervención que les compete;

Por ello, atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 y 15 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2018,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar Fracasada la Adjudicación Simple N° 14/2020, encomendada mediante Resolución SOP N° 370/2020 y llevada adelante por la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, convocada para la “ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO”, por inconveniencia de ambas ofertas, conforme a los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura a efectuar la contratación de manera directa siempre que el precio ofertado no exceda el cinco por ciento (5 %) del precio testigo que informe la Unidad Central de Contrataciones, de conformidad a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 14 de la Ley N° 8.072.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 03/02/2021
OP N°: SA100037307

SALTA, 26 de Enero de 2021

RESOLUCIÓN N° 50
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Expediente N° 125-317.572/2020-0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras de Educación, para la ejecución de la obra: "REFACCIÓN SISTEMA SANITARIO EN UNIDADES EDUCATIVAS VARIAS DEL MUNICIPIO DE LAS LAJITAS - LAS LAJITAS - DPTO. ANTA - PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02, interviene el Sr. Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, solicitando las refacciones prioritarias de diversos edificios escolares, conforme a la Planilla de fs. 04/05, orientadas a garantizar la provisión de agua, el correcto funcionamiento de baños y el servicio de cloacas para el inicio de clases período lectivo 2021;

Que las refacciones mencionadas se encuentran orientadas a garantizar la provisión de agua, el correcto funcionamiento de baños y el servicio de cloacas para el inicio de clases período lectivo 2021;

Que la presente contratación tiene por objeto la puesta a punto de todos los núcleos sanitarios de las Escuelas Nros. 4510 y 4773 de la localidad de Las Lajitas, detalladas a fs. 08 en la Memoria Descriptiva del Legajo Técnico, para el correcto funcionamiento de la totalidad de los baños y cocinas;

Que en virtud de ello, a fs. 07/26, la Dirección Obras de Educación de la Secretaría de Obras Públicas confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 1.215.612,53 (pesos un millón doscientos quince mil seiscientos doce con 53/100);

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Las Lajitas;

Que a fs. 06, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 209/20, elaborado por el Área Ambiental de la SOP;

Que a fs. 27, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto;

Que a fs. 33/35, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 14/2020;

Que a fs. 36/37, rola Dictamen N° 68/21, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas con la intervención que le compete;

Que a fs. 38, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente;

Que a fs. 40, la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toma conocimiento en cumplimiento

del Decreto N° 417/2020 y de la Resolución N° 36/2020 de la Secretaría de Contrataciones;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el presente instrumento,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras de Educación, para la obra “REFACCIÓN SISTEMA SANITARIO EN UNIDADES EDUCATIVAS VARIAS DEL MUNICIPIO DE LAS LAJITAS – LAS LAJITAS – DPTO. ANTA – PROVINCIA DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$ 1.215.612,53 (pesos un millón doscientos quince mil seiscientos doce con 53/100), con la Modalidad Ajuste Alzado, con un plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente Resolución a la Municipalidad de Las Lajitas.

ARTÍCULO 3°.- Suscribir el Convenio de Obras Públicas con la Municipalidad de Las Lajitas, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011005203 – Proyecto: 648 – Unidad Geográfica. 99 – Plan Bicentenario (409) – Ejercicio: 2021.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 03/02/2021
OP N°: SA100037267

SALTA, 26 de Enero de 2021

RESOLUCIÓN N° 51

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125–317.264/2020–0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras de Educación, para la ejecución de la obra “REFACCIÓN SISTEMA SANITARIO EN UNIDADES EDUCATIVAS VARIAS DEL MUNICIPIO EL TALA – DPTO. LA CANDELARIA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02, interviene el Sr. Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, solicitando las refacciones prioritarias de diversos edificios escolares, conforme a la Planilla de fs. 04, orientadas a garantizar la provisión de agua, el correcto funcionamiento de baños y el servicio de cloacas para el inicio de clases período lectivo 2021;

Que las refacciones mencionadas se encuentran orientadas a garantizar la provisión de agua, el correcto funcionamiento de baños y el servicio de cloacas para el inicio de clases período lectivo 2021;

Que la presente contratación tiene por objeto la puesta a punto de todos los núcleos sanitarios de la Escuela N° 6014 de la localidad de El Tala, detallada a fs. 07 en la Memoria Descriptiva del Legajo Técnico, para el correcto funcionamiento de la totalidad de

los baños y cocinas;

Que en virtud de ello, a fs. 06/25, la Dirección Obras de Educación de la Secretaría de Obras Públicas confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 865.792,65 (pesos ochocientos sesenta y cinco mil setecientos noventa y dos con 65/100);

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de El Tala;

Que a fs. 05, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 182/20, elaborado por el Área Ambiental de la SOP;

Que a fs. 28, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto;

Que a fs. 37/40, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 14/2020;

Que a fs. 41/42, rola Dictamen N° 54/21, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas con la intervención que le compete;

Que a fs. 43, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente;

Que a fs. 45, la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toma conocimiento en cumplimiento del Decreto N° 417/2020 y de la Resolución N° 36/2020 de la Secretaría de Contrataciones;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el presente instrumento,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras de Educación, para la obra “REFACCIONES VARIAS EN NÚCLEOS SANITARIOS EN ESCUELAS VARIAS DEL MUNICIPIO EL TALA – DPTO. LA CANDELARIA – PROVINCIA DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$ 865.792,65 (pesos ochocientos sesenta y cinco mil setecientos noventa y dos con 65/100), con la modalidad de ajuste alzado, con un plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente Resolución a la Municipalidad de El Tala.

ARTÍCULO 3°.- Suscribir el Convenio de Obras Públicas con la Municipalidad de El Tala, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011005203 – Proyecto: 648 – Unidad Geográfica. 99 – Plan Bicentenario (409) – Ejercicio: 2021

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 03/02/2021

SALTA, 27 de Enero de 2021

RESOLUCIÓN N° 55
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Expediente N° 125-317.225/2020-0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras de Educación, para la ejecución de la obra "REFACCIÓN SISTEMA SANITARIO EN UNIDADES EDUCATIVAS VARIAS DEL MUNICIPIO SAN CARLOS - DPTO. SAN CARLOS - PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02, interviene el Sr. Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, solicitando las refacciones prioritarias de diversos edificios escolares, conforme a la Planilla de fs. 04, orientadas a garantizar la provisión de agua, el correcto funcionamiento de baños y el servicio de cloacas para el inicio de clases período lectivo 2021;

Que las refacciones mencionadas se encuentran orientadas a garantizar la provisión de agua, el correcto funcionamiento de baños y el servicio de cloacas para el inicio de clases período lectivo 2021;

Que la presente contratación tiene por objeto la puesta a punto de todos los núcleos sanitarios de las escuelas detalladas a fs. 07 en la Memoria Descriptiva del Legajo Técnico (Escuela Nros. 4107 y 6048), ambas de la localidad de San Carlos, para el correcto funcionamiento de la totalidad de los baños y cocinas;

Que en virtud de ello a fs. 06/24, la Dirección Obras de Educación de la Secretaría de Obras Públicas confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 2.333.576,53 (pesos dos millones trescientos treinta y tres mil quinientos setenta y seis con 53/100);

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de San Carlos;

Que a fs. 05, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 175/2020, elaborado por el Área Ambiental de la SOP;

Que a fs. 26, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto;

Que a fs. 32/34, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 14/2020;

Que a fs. 35/36, rola Dictamen N° 62/21, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas con la intervención que le compete;

Que a fs. 37, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente;

Que a fs. 39, la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toma conocimiento en cumplimiento del Decreto N° 417/2020 y de la Resolución N° 36/2020 de la Secretaría de Contrataciones;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inciso a) de la Ley N°

8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el presente instrumento,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras de Educación, para la obra “REFACCIÓN SISTEMA SANITARIO EN UNIDADES EDUCATIVAS VARIAS DEL MUNICIPIO SAN CARLOS – DPTO. SAN CARLOS – PROVINCIA DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$ 2.333.576,53 (pesos dos millones trescientos treinta y tres mil quinientos setenta y seis con 53/100), con la modalidad de ajuste alzado, con un plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente Resolución a la Municipalidad de San Carlos.

ARTÍCULO 3°.- Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de San Carlos, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente Resolución;

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011005203 – Proyecto: 648 – Unidad Geográfica. 99 – Financiamiento: Plan Bicentenario (409) – Ejercicio: 2021.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 03/02/2021
OP N°: SA100037269

SALTA, 27 de Enero de 2021

RESOLUCIÓN N° 56

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125-317.200/2020-0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras de Educación, para la ejecución de la obra “REFACCIÓN SISTEMA SANITARIO EN UNIDADES EDUCATIVAS VARIAS DEL MUNICIPIO DE J. V. GONZÁLEZ – DPTO. ANTA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02, interviene el Sr. Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, solicitando las refacciones prioritarias de diversos edificios escolares, conforme a la Planilla de fs. 04, orientadas a garantizar la provisión de agua, el correcto funcionamiento de baños y el servicio de cloacas para el inicio de clases período lectivo 2021;

Que las refacciones mencionadas se encuentran orientadas a garantizar la provisión de agua, el correcto funcionamiento de baños y el servicio de cloacas para el inicio de clases período lectivo 2021;

Que la presente contratación tiene por objeto la puesta a punto de todos los núcleos sanitarios de las escuelas de la localidad de J. V. González, detalladas a fs. 07/08 en la Memoria Descriptiva del Legajo Técnico (Escuelas Nros. 4059, 4293, 4401, 4498 y 4561), para el correcto funcionamiento de la totalidad de los baños y cocinas;

Que en virtud de ello, a fs. 06/25, la Dirección Obras de Educación de la Secretaría de Obras Públicas confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial

de \$ 2.301.345,14 (pesos dos millones trescientos un mil trescientos cuarenta y cinco con 14/100);

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de J.V. González;

Que a fs. 05, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 172/20, elaborado por el Área Ambiental de la SOP;

Que a fs. 27, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto;

Que a fs. 32/35, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 14/2020;

Que a fs. 36/37, rola Dictamen N° 61/21, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas con la intervención que le compete;

Que a fs. 38, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente;

Que a fs. 40, la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toma conocimiento en cumplimiento del Decreto N° 417/2020 y de la Resolución N° 36/2020 de la Secretaría de Contrataciones;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el presente instrumento,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras de Educación, para la obra **"REFACCIÓN SISTEMA SANITARIO EN UNIDADES EDUCATIVAS VARIAS DEL MUNICIPIO DE J. V. GONZÁLEZ - DPTO. ANTA - PROVINCIA DE SALTA"**, con un presupuesto oficial de \$ 2.301.345,14 (pesos dos millones trescientos un mil trescientos cuarenta y cinco con 14/100), con la modalidad de ajuste alzado, con un plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente Resolución a la Municipalidad de J. V. González.

ARTÍCULO 3°.- Suscribir el Convenio de Obras Públicas con la Municipalidad de J. V. González, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011005203 - Proyecto: 648 - Unidad Geográfica. 99 - Plan Bicentenario (409) - Ejercicio: 2021.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 03/02/2021
OP N°: SA100037270

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS SINTETIZADAS

RESOLUCIÓN N° 1.683

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA

Salta, 01 de febrero de 2021.

Y VISTOS: estos autos caratulados “Concurso convocado para seleccionar postulantes a cubrir un cargo de JUEZ DEL TRIBUNAL DE IMPUGNACIÓN SALA IV, VOCAL N° 2, previsto en la Ley N° 7016”, Expte. N° 289/20, y

CONSIDERANDO: ...

...Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

RESUELVE:

I. ESTABLECER para los cuarenta (40) postulantes admitidos en este concurso y que se detallan por orden alfabético, los siguientes puntajes totales por antecedentes, conforme a los considerandos de la presente: 1) Federico Javier ARMIÑANA DOHORMAN: 33.52 (treinta y tres con cincuenta y dos) puntos; 2) Gabriela María BUABSE: 35.86 (treinta y cinco con ochenta y seis) puntos; 3) María Livia CARABAJAL: 32.88 (treinta y dos con ochenta y ocho) puntos; 4) Claudia María Cecilia CARRERAS: 24.40 (veinticuatro con cuarenta) puntos; 5) Víctor Walter CLARK: 41.99 (cuarenta y uno con noventa y nueve) puntos; 6) Ignacio COLOMBO: 34.71 (treinta y cuatro con setenta y un) puntos; 7) Horacio Guillermo CÓRDOBA MAZURANIC: 24.82 (veinticuatro con ochenta y dos) puntos; 8) Nadia Lorena CRUZ: 25.91 (veinticinco con noventa y un) puntos; 9) Daniel Alejandro ESCALANTE: 28.96 (veintiocho con noventa y seis) puntos; 10) Sandra Mariela ESPECHE: 37.34 (treinta y siete con treinta y cuatro) puntos; 11) Lorena Verónica FARJAT D'ALESSANDRO: 21 (veintiún) puntos; 12) Leonardo Gabriel FEANS: 20.79 (veinte con setenta y nueve) puntos; 13) Ximena Leonor FIGUEROA JEREZ: 30.02 (treinta con dos) puntos; 14) María Cecilia FLORES TORANZOS: 32.99 (treinta y dos con noventa y nueve) puntos; 15) Federico Eugenio GIL NEUBER: 20.27 (veinte con veintisiete) puntos; 16) Rodrigo Sebastián GONZÁLEZ MIRALPEIX: 28.45 (veintiocho con cuarenta y cinco) puntos; 17) María del Milagro HERRERA: 20.83 (veinte con ochenta y tres) puntos; 18) María Fernanda JORGE ROYO: 32.68 (treinta y dos con sesenta y ocho) puntos; 19) Jaime Benjamín LOPEZ FIGUEROA: 29.54 (veintinueve con cincuenta y cuatro) puntos; 20) Paola Alejandra MAROCCO: 36.01 (treinta y seis con un) puntos; 21) Rolando Bernardo MEDINA: 29.36 (veintinueve con treinta y seis) puntos; 22) David Alejandro MIY: 26.27 (veintiséis con veintisiete) puntos; 23) Juan Marcos Ezequiel MOLINATI: 27.01 (veintisiete con un) puntos; 24) Mónica Alejandra MUKDSI: 35.15 (treinta y cinco con quince) puntos; 25) Érica Marimé MUSAIME: 32.75 (treinta y dos con setenta y cinco) puntos; 26) María Graciela OVIEDO: 30.70 (treinta con setenta) puntos; 27) Francisco José OYARZÚ: 27.96 (veintisiete con noventa y seis) puntos; 28) Claudia Esther PAREDES: 34.95 (treinta y cuatro con noventa y cinco) puntos; 29) Antonio Germán PASTRANA: 29.85 (veintinueve con ochenta y cinco) puntos; 30) Pablo Rodrigo PAZ: 30.02 (treinta con dos) puntos; 31) Ana Yruphé PELLEJERO: 18.56 (dieciocho con cincuenta y seis) puntos; 32) Claudia del Valle PUERTAS: 26.38 (veintiséis con treinta y ocho) puntos; 33) Flavio Leonardo QUIÑONES: 20.30 (veinte con treinta) puntos; 34) Facundo Fernando Claudio QUIROGA NUÑEZ: 31.33 (treinta y uno con treinta y tres) puntos; 35) María Laura RAMOS ESCOTORÍN: 21.16 (veintiuno con dieciséis) puntos; 36) Ramiro Hernán RAMOS OSSORIO: 23.59 (veintitrés con cincuenta y nueve)

puntos; 37) María Edith RODRÍGUEZ: 27.37 (veintisiete con treinta y siete) puntos; 38) Asusena Margarita VÁSQUEZ: 34.65 (treinta y cuatro con sesenta y cinco) puntos; 39) Norma Beatriz VERA: 34.18 (treinta y cuatro con dieciocho) puntos y 40) María Susana ZENZANO POMA: 23.09 (veintitrés con nueve) puntos.

II. **DISPONER** que se publique la presente, parte dispositiva, por un día en el Boletín Oficial.

III. **MANDAR** que se registre y notifique.

Sandra Bonari, PRESIDENTA – Dr. Lucas Javier Godoy, VICE PRESIDENTE – Gonzalo Mariño, Rosanna A. Sangarí, Sergio Díaz Lenes, Rodrigo Martínez Urquiza, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA, Hernán G. Lezaola, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100010158
Fechas de publicación: 03/02/2021
Sin cargo
OP N°: 100083535

RESOLUCIÓN N° 1.684

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA

Salta, 01 de febrero de 2021.

Y VISTOS: estos autos caratulados “Concurso convocado para seleccionar postulantes a cubrir un cargo de **JUEZ DEL TRIBUNAL DE IMPUGNACIÓN SALA IV, VOCAL N° 3**, previsto en la Ley N° 7.016”, Expte. N° 290/20, y

CONSIDERANDO: ...

...Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA RESUELVE:

I. **ESTABLECER** para los cuarenta (40) postulantes admitidos en este concurso y que se detallan por orden alfabético, los siguientes puntajes totales por antecedentes, conforme a los considerandos de la presente: 1) Federico Javier ARMIÑANA DOHORMAN: 33.52 (treinta y tres con cincuenta y dos) puntos; 2) Gabriela María BUABSE: 35.86 (treinta y cinco con ochenta y seis) puntos; 3) María Livia CARABAJAL: 32.88 (treinta y dos con ochenta y ocho) puntos; 4) Claudia María Cecilia CARRERAS: 24.40 (veinticuatro con cuarenta) puntos; 5) Víctor Walter CLARK: 41.99 (cuarenta y uno con noventa y nueve) puntos; 6) Ignacio COLOMBO: 34.71 (treinta y cuatro con setenta y un) puntos; 7) Horacio Guillermo CÓRDOBA MAZURANIC: 24.82 (veinticuatro con ochenta y dos) puntos; 8) Nadia Lorena CRUZ: 25.91 (veinticinco con noventa y un) puntos; 9) Daniel Alejandro ESCALANTE: 28.96 (veintiocho con noventa y seis) puntos; 10) Sandra Mariela ESPECHE: 37.34 (treinta y siete con treinta y cuatro) puntos; 11) Lorena Verónica FARJAT D'ALESSANDRO: 21 (veintiún) puntos; 12) Leonardo Gabriel FEANS: 20.79 (veinte con setenta y nueve) puntos; 13) Ximena Leonor FIGUEROA JEREZ: 30.02 (treinta con dos) puntos; 14) María Cecilia FLORES TORANZOS: 32.99 (treinta y dos con noventa y nueve) puntos; 15) Federico Eugenio GIL NEUBER: 20.27 (veinte con veintisiete) puntos; 16) Rodrigo Sebastián GONZÁLEZ MIRALPEIX: 28.45 (veintiocho con cuarenta y cinco) puntos; 17) María del Milagro HERRERA: 20.83 (veinte con ochenta y tres) puntos; 18) María Fernanda JORGE ROYO: 32.68 (treinta y dos con sesenta y ocho) puntos; 19) Jaime Benjamín LÓPEZ FIGUEROA: 29.54 (veintinueve con cincuenta y cuatro) puntos; 20) Paola Alejandra MAROCCO: 36.01 (treinta y seis con un) puntos; 21) Rolando Bernardo MEDINA: 29.36 (veintinueve con treinta y seis) puntos; 22) David Alejandro MIY: 26.27

(veintiséis con veintisiete) puntos; 23) Juan Marcos Ezequiel MOLINATI: 27.01 (veintisiete con un) puntos; 24) Mónica Alejandra MUKDSI: 35.15 (treinta y cinco con quince) puntos; 25) Érica Marimé MUSAIME: 32.75 (treinta y dos con setenta y cinco) puntos; 26) María Graciela OVIEDO: 30.70 (treinta con setenta) puntos; 27) Francisco José OYARZU: 27.96 (veintisiete con noventa y seis) puntos; 28) Claudia Esther PAREDES: 34.95 (treinta y cuatro con noventa y cinco) puntos; 29) Antonio Germán PASTRANA: 29.85 (veintinueve con ochenta y cinco) puntos; 30) Pablo Rodrigo PAZ: 30.02 (treinta con dos) puntos; 31) Ana Yruphé PELLEJERO: 18.56 (dieciocho con cincuenta y seis) puntos; 32) Claudia del Valle PUERTAS: 26.38 (veintiséis con treinta y ocho) puntos; 33) Flavio Leonardo QUIÑONES: 20.30 (veinte con treinta) puntos; 34) Facundo Fernando Claudio QUIROGA NÚÑEZ: 31.33 (treinta y uno con treinta y tres) puntos; 35) María Laura RAMOS ESCOTORÍN: 21.16 (veintiuno con dieciséis) puntos; 36) Ramiro Hernán RAMOS OSSORIO: 23.59 (veintitrés con cincuenta y nueve) puntos; 37) María Edith RODRÍGUEZ: 27.37 (veintisiete con treinta y siete) puntos; 38) Asusena Margarita VASQUEZ: 34.65 (treinta y cuatro con sesenta y cinco) puntos; 39) Norma Beatriz VERA: 34.18 (treinta y cuatro con dieciocho) puntos; 40) Oscar Faustino VILTES: 33.43 (treinta y tres con cuarenta y tres) puntos y 41) María Susana ZENZANO POMA: 23.09 (veintitrés con nueve) puntos.

II. **DISPONER** que se publique la presente, parte dispositiva, por un día en el Boletín Oficial.

III. **MANDAR** que se registre y notifique.

Sandra Bonari, PRESIDENTA – Rosanna A. Sangarí, Gonzalo Mariño, Dr. Lucas Javier Godoy, Sergio Diaz Lenes, Rodrigo Martinez Urquiza, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – Hernán G. Lezaola, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100010157
Fechas de publicación: 03/02/2021
Sin cargo
OP N°: 100083534

**RESOLUCIÓN N° 1.685
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

Salta, 01 de febrero de 2021.

Y VISTOS: estos autos caratulados “Concurso convocado para seleccionar postulantes a cubrir un cargo de **DEFENSOR OFICIAL PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**, previsto en la Ley N° 7.016”, Expte. N° 291/20, y

CONSIDERANDO: ...

... Por ello,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE:**

I. **ESTABLECER** para los diecinueve (19) postulantes admitidos en este concurso y que se detallan por orden alfabético, los siguientes puntajes totales por antecedentes, conforme a los considerandos de la presente: 1) Claudia Carolina ALARCÓN: 37.22 (treinta y siete con veintidós) puntos; 2) María Magdalena del Valle ALBARRACÍN: 32.29 (treinta y dos con veintinueve) puntos; 3) Nicolás Martín ANUCH: 19.11 (diecinueve con once) puntos; 4) María Virginia BORTOLOTTI: 22.40 (veintidós con cuarenta) puntos; 5) Estela Soledad CHAILA: 23.54 (veintitrés con cincuenta y cuatro) puntos; 6) Daniel Alejandro ESCALANTE: 32.56 (treinta y dos con cincuenta y seis) puntos; 7) Ricardo Daniel ESPILOCÍN: 23.45 (veintitrés

con cuarenta y cinco) puntos; 8) Lorena Verónica FARJAT D'ALESSANDRO: 24.60 (veinticuatro con sesenta) puntos; 9) Leonardo Gabriel FEANS: 24.39 (veinticuatro con treinta y nueve) puntos; 10) Federico Eugenio GIL NEUBER: 23.87 (veintitrés con ochenta y siete) puntos; 11) Federico Andrés GUTIÉRREZ: 23 (veintitrés) puntos; 12) Lilian Paola JORGE DE CASTRO: 23.09 (veintitrés con nueve) puntos; 13) Rafael Ramón LOVAGLIO: 23.34 (veintitrés con treinta y cuatro) puntos; 14) Jorge Luis MUSA: 19.38 (diecinueve con treinta y ocho) puntos; 15) Érica Marimé MUSAIME: 33.95 (treinta y tres con noventa y cinco) puntos; 16) María Laura RAMOS ESCOTORÍN: 24.76 (veinticuatro con setenta y seis) puntos; 17) Ramiro Javier TEJERINA: 24.97 (veinticuatro con noventa y siete) puntos; 18) Oscar Faustino VILTES: 34.63 (treinta y cuatro con sesenta y tres) puntos y 19) Oscar Guido VILLA NOUGUÉS: 23.02 (veintitrés con dos) puntos.

II. **DISPONER** que se publique la presente, parte dispositiva, por un día en el Boletín Oficial.

III. **MANDAR** que se registre y notifique.

Sandra Bonari, PRESIDENTA – Dr. Lucas Javier Godoy, VICE PRESIDENTE – María Emilia Carabajal – Graciela Abutt Carol – Rosanna A. Sangarí – Rodrigo Martínez Urquiza – Guillermo Adriano Pollioto, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – Hernán Lezaola, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100010156

Fechas de publicación: 03/02/2021

Sin cargo

OP N°: 100083533

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES E INTERNACIONALES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 06/2020

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

La Dirección Nacional de Vialidad llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente obra:

Licitación Pública Nacional: N° 06/2020

Proceso de Contratación N°: 46-0099-LPU20.

Obra: OBRA DE CONSERVACIÓN MEJORATIVA – RUTA NACIONAL N° 16 – TRAMO: TALAVERA – EL GALPÓN – SECCIÓN I: KM. 574,33 – KM. 661,00 – PROVINCIA DE SALTA.

Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: pesos doscientos treinta y dos millones cuatrocientos mil (\$ 232.400.000,00) referidos al mes de marzo de 2020 y un plazo de obra de doce (12) meses.

Garantía de la Oferta: pesos dos millones trescientos veinticuatro mil (\$ 2.324.000,00).

Apertura de Ofertas: 9 de marzo del 2021 a las 11:00 horas, mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), portal electrónico de contratación de obra pública.

Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas: pesos cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del **1 de febrero del 2021** mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>) portal electrónico de contratación de obra pública.

Francisco A. Agolio, JEFE 5° DISTRITO – SALTA (INT.)

Factura de contado: 0011 – 00004396

Fechas de publicación: 01/02/2021, 02/02/2021, 03/02/2021, 04/02/2021, 05/02/2021, 08/02/2021,

09/02/2021, 10/02/2021, 11/02/2021, 12/02/2021, 17/02/2021, 18/02/2021, 19/02/2021, 22/02/2021,
23/02/2021
Importe: \$ 3,675.00
OP N°: 100083458

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 07/2020 DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

La Dirección Nacional de Vialidad llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente obra:

Licitación Pública Nacional N°: 07/2020.

Proceso de Contratación N°: 46-0101-LPU20.

Obra: OBRA DE CONSERVACIÓN MEJORATIVA – RUTA NACIONAL N° 16 – TRAMO: JOAQUÍN V. GONZÁLEZ – EMPALME RUTA NACIONAL N° 9/34 – SECCIÓN II: KM. 661,00 – KM. 707,25 – PROVINCIA DE SALTA.

Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: pesos trescientos setenta millones ochenta y seis mil (\$ 370.086.000,00) referidos al mes de marzo de 2020 y un plazo de obra de doce (12) meses.

Garantía de la Oferta: pesos tres millones setecientos mil ochocientos sesenta (\$ 3.700.860,00).

Apertura de Ofertas: 9 de marzo del 2021 a las 14:00 horas, mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>) portal electrónico de contratación de obra pública.

Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas: pesos cero (\$ 0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del **01 de febrero del 2021** mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>) portal electrónico de contratación de obra pública.

Francisco A. Agolio, JEFE 5° DISTRITO SALTA (INT.)

Factura de contado: 0011 – 00004395
Fechas de publicación: 01/02/2021, 02/02/2021, 03/02/2021, 04/02/2021, 05/02/2021, 08/02/2021,
09/02/2021, 10/02/2021, 11/02/2021, 12/02/2021, 17/02/2021, 18/02/2021, 19/02/2021, 22/02/2021,
23/02/2021
Importe: \$ 3,675.00
OP N°: 100083457

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 191/2020 DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 191/2020 – Adquisición de 2 relojes de marcación de ingreso y egreso de personal y 1 lector de huella con apertura de puerta para el sector de Oncología Pediátrica del Hospital Público Materno infantil SE, según DI N° 1.204/21 a la firma: INBOX de Adolfo Fleming: total Adjudicado \$ 136.174,00.- (pesos

un ciento treinta y seis mil ciento setenta y cuatro con 01/100).
El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Arancelamiento.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00002225
Fechas de publicación: 03/02/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100083515

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–201340/2020–0.

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 00018/2021 del día 22/01/2021, que aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica sobre ambos márgenes del río Arenales, a la latitud de la Matrícula N° 385 del Dpto. Cerrillos, provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1.898/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles; administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, piso 1° de esta Ciudad, o bien vía mail a: srh.mesadeentradas@gmail.com. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría–Abogada–Jefa de Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 25 de Enero de 2021.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00004418
Fechas de publicación: 03/02/2021, 04/02/2021
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100083506



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

SUCESORIOS

El Dr. José Gabriel Chiban, Juez (I) a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Rubí Velasquez, en los autos caratulados: **"PASTRANA, CRISTINA POR SUCESORIO – EXPTE. N° 708564/20"**, DECLARA abierto el juicio sucesorio de la Sra. Cristina Pastrana, DNI N° 1.540.378 , y ORDENA la publicación de edicto durante 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por la ley.

SALTA, 18 de Noviembre de 2020.

Dra. Rubi Velasquez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00004404
Fechas de publicación: 01/02/2021, 02/02/2021, 03/02/2021
Importe: \$ 735.00
OP N°: 100083469



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

NOACHEM SAS

Por instrumento privado, de fecha 28 de diciembre de 2020 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada NOACHEM SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la avenida De Los Incas N° 3131, barrio Grand Bourg, de la ciudad de Salta Capital.

Socios: Joaquín Cabanillas, DNI N° 33.090.219, CUIT N° 20-33090219-2, de nacionalidad argentina, nacido el 21/02/1988, profesión: ingeniero industrial, estado civil: casado en primeras nupcias con Dana Denise Cammisi, DNI N° 32.557.924, con domicilio en el pasaje Basso N° 352, ciudad de Salta, provincia de Salta; el Sr. Álvaro Liverato, DNI N° 32.044.842, CUIL N° 20-32044842-6, de nacionalidad argentina, nacido el 20 de febrero de 1986, profesión ingeniero industrial, estado civil: casado en primeras nupcias con Mercedes Fernández, DNI N° 33.735.345, con domicilio real en la calle Avenida Gauss N° 4753, barrio Villa Belgrano, ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, y el Sr. Julio Hipólito Pérez, DNI N° 29.944.340, CUIT N° 20-29944340-0, de nacionalidad argentina, nacido el día 09 de mayo de 1983, profesión ingeniero químico, estado civil: divorciado, con domicilio real en calle Av. Colón N° 6200, de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, representado por el Sr. Álvaro Liverato, en mérito al poder especial otorgado en escritura pública número ciento cincuenta y ocho, Sección B, de fecha 18 de diciembre de 2020.

Plazo de Duración: el plazo de duración de la sociedad será de 99 años a partir de la suscripción del presente, el cual podrá ser prorrogado.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, a) Comercial: I.- Importación y exportación, compra, venta, consignación y distribución de toda clase de productos químicos. Podrá llevar adelante contratos de compraventa, instalación, explotación comercial, franquicia, suministro, permuta, representación, comisión, mandato, consignaciones, acopio y distribución de accesorios, productos y materiales referidos al tratamiento de químicos. b.- Fabricación: I.- Fabricación, formulación, producción y distribución de productos químicos y derivados vinculados con la actividad industrial, agropecuaria, textil y demás, así como el desarrollo de nuevos productos a través de la actividad de laboratorio. Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad tendrá plena capacidad legal para adquirir derechos, contraer obligaciones, y llevar a cabo todo tipo de actos no prohibidos por esta ley o por el estatuto.

Capital: el Capital Social es de \$ 44.000,00 (pesos cuarenta y cuatro mil) representado por 44 (cuarenta y cuatro) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 y un voto cada una, suscriptas por: (a) el Sr. Joaquín Cabanillas, suscribe la cantidad de (22) veintidós acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; (b) el Sr. Álvaro Liverato, suscribe la cantidad de (11) once acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; y (c) el Sr. Julio Hipólito Pérez, suscribe la cantidad de (11) once acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante comprobante de depósito bancario debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del Acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. **Administradores:** Designar como Administrador Titular: a Joaquín Cabanillas, DNI N° 33.090.219, CUIL N° 20-33090219-2, de nacionalidad argentina, nacido el día 21 de febrero de 1988, profesión: ingeniero, estado civil: casado, con domicilio en el pasaje Basso N° 352, ciudad de Salta, provincia de Salta, constituyendo domicilio especial en calle avenida De Los Incas N° 3131, barrio Grand Bourg, de la ciudad de Salta Capital. Designar como Administrador Suplente: al Sr. Álvaro Liverato, DNI N° 32.044.842, CUIL N° 20-32044842-6 de nacionalidad argentina, nacido el 20 de febrero de 1986, profesión ingeniero industrial, estado civil: casado, con domicilio real en la calle Avenida Gauss N° 4753, barrio Villa Belgrano, ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, República Argentina, constituyendo domicilio especial en calle avenida De Los Incas N° 3131, barrio Grand Bourg, de la ciudad de Salta Capital. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: El ejercicio social cierra el 31 de junio de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00004422

Fechas de publicación: 03/02/2021

Importe: \$ 1,785.00

OP N°: 100083509

PABLO CORRAL & CÍA. SAS

Por instrumento privado, de fecha 15 de diciembre de 2020 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada PABLO CORRAL & CÍA. SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la Caseros N° 447, Colonia Santa Rosa, departamento de Orán, Provincia de Salta, República Argentina.

Socios: Corral Isa Pablo Jesús, DNI N° 38.738.528, CUIT N° 20-38738528-3, de nacionalidad argentino, nacido el 06 de febrero de 1995, profesión: empresario, estado civil: soltero, con domicilio en manzana 20 A, casa 12, B° Parque los Pinos, Colonia Santa Rosa, departamento de Orán, provincia de Salta, República Argentina.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: **Primera:** realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, venta y cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas. Elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. Transporte automotor de haciendas y/o productos alimenticios. Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación, forestales, madereros, como toda clase de servicios en plantas industriales propias de terceros en el país, referido a dichas actividades. Faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados: industriales, faena de semovientes, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados. Compraventa, importación y exportación, consignación o permuta de semovientes, animales, productos cárneos, subproductos y sus derivados. Comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. Compra, venta, distribución de insumos e implementos agrícolas. Prestación y comercialización de servicios agrícolas. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. Administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional de los establecimientos rurales agrícolas o ganaderos de todo tipo. Todas las actividades enunciadas precedentemente se podrán realizar con el sector público y sector privado.

Segunda: A) Farmacia: mediante la compra, venta, importación, exportación, permuta, representación, distribución, consignación y elaboración de productos medicinales para uso humano; ya sean éstos de producción nacional o no, y a la distribución de todo tipo de bienes destinados a la atención de la salud, B) Perfumería: mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución, representación y consignación de perfumes, cosméticos, artículos de tocador, artículos y productos de limpieza, desinfección e higiene y en general todo tipo de productos propios del rubro, C) Droguería: a) Distribución y comercialización por mayor y menor de medicamentos, drogas, productos medicinales, herboristería, rubros complementarios y afines. b) Elaboración, fraccionamiento y distribución de productos medicinales, de herboristería y afines. c) Importación y exportación de bienes y productos relacionados con las actividades antes enunciadas, D)

Insumos Hospitalarios: comercialización de insumos, accesorios descartables, materiales de curación hospitalarios, instrumental quirúrgico y de otras especialidades, equipamientos hospitalarios, insumos y accesorios odontológicos, productos ortopédicos y todos aquellos bienes vinculados al área de la salud. Todas las actividades enunciadas precedentemente se podrán realizar con el sector público y sector privado. **Tercera:** compra-venta por menor y mayor de materiales para la construcción, sus accesorios, todos los productos y subproductos que hacen al objeto principal, artículos de ferretería; realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros o asociada a terceros la compraventa, distribución y fraccionamiento de toda clase de materiales y productos para la construcción; representación, comercialización, de materiales y productos para la construcción en sus más variados tipos y/o cualesquiera de sus partes integrantes. **Cuarta: Construcción:** se dedicará a las actividades propias de la industria de la construcción de obras de todo tipo, sea en proyectos, dirección y ejecución, en la actividad pública y/o privada, fabricación e instalación de estructuras, incluyendo asesoramiento. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar muebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, primarios y mixtos y con las compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social.

Capital: \$ 200.000, dividido por doscientas mil de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 y un voto cada una, suscriptas por Corral Isa Pablo Jesús 200.000 acciones. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante depósito bancario, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: Órgano de Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del Acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros

presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. **Administradores:** Administrador Titular: a Corral Isa Pablo Jesús, DNI N° 38.738.528, CUIT N° 20-38738528-3, de nacionalidad argentino, nacido el 06 de febrero de 1995, profesión: empresario, estado civil: soltero, con domicilio real en manzana 20 A, casa 12, B° Parque Los Pinos, Colonia Santa Rosa, departamento de Orán, provincia de Salta, República Argentina, constituyendo domicilio especial en la sede social. Designar como Administrador Suplente: a Corral Isa Victor Facundo DNI N° 41.811.382 CUIL N° 20-41811382-1 de nacionalidad argentino. Nacido el 27 de abril de 1999, de profesión empresario, estado civil soltero, con domicilio real en manzana 20 A, casa 12, B° Parque Los Pinos, Colonia Santa Rosa, departamento de Orán, provincia de Salta, República Argentina, constituyendo domicilio especial en la sede social. La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30/11.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00004421

Fechas de publicación: 03/02/2021

Importe: \$ 2,485.00

OP N°: 100083508

AVISOS COMERCIALES

MIRALUNA SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Mediante Acta de reunión de socios de fecha 20 de octubre del año 2016. Los Socios resolvieron modificar las cláusulas tercera y cuarta y reformar el estatuto de la sociedad. Como consecuencia queda modificado en su cláusula N° 3 y 4 del contrato social de la siguiente manera "**Cláusula Tercera:** *la sociedad tendrá por objeto dedicarse, por sí o por terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: 1) Hotelería: dedicarse, por cuenta propia o de terceros, o asociado a terceros, a la explotación de la actividad hotelera en todas su clases, tales como hoteles, hostales, hospedajes, mediante el alojamiento de personas, en cualquiera de las formas que las leyes vigentes o futuras establezcan, con o sin almuerzo, con o sin desayuno, y cualquier otra actividad que esté relacionada con la hotelería. 2) Bodegas y Viñedos: desarrollar todos los ciclos de las actividades vitivinícolas y frutícolas, y las industrias que de ellas derivan, y en especial explotar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, los ramos de bodegas, viñedos, destilerías, negocios de alcohol, fabricación y venta de productos originarios o derivados de aquellas explotaciones. Asimismo, podrá dedicarse al envasamiento, fraccionamiento y distribución de dichos productos o subproductos, elaborados o semielaborados, en especial bebidas y comestibles. Asimismo, podrá dedicarse a la exportación-importación de dichos productos. **Cláusula Cuarta:** *el capital social se fija en la**



suma de pesos ochocientos mil con 0/100 (\$ 800.000,00) dividido en 1.000 cuotas de pesos ochocientos (\$ 800) cada una suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: El Sr. Carlos Alberto Urtasun el 75 % del capital social, esto es 750 cuotas de pesos ochocientos (\$ 800) cada una, que hacen a un total de pesos seiscientos mil con 0/100 (\$ 600.00,00); y EL Sr. Eduardo Julio Urtasun, el 25 % del capital social, esto es 250 cuotas de pesos ochocientos (\$ 800) cada una, que hacen a un total de pesos doscientos mil con 0/100 (\$ 200.000,00)".

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00004441

Fechas de publicación: 03/02/2021

Importe: \$ 1,085.00

OP N°: 100083550

MACONDO SRL

Mediante Acta de reunión de socios número 43 de fecha 27 de noviembre del año 2020 los socios aprobaron por unanimidad la modificación del estatuto de la sociedad. Como consecuencia queda modificado en su **Artículo 4°: Capital Social**: el capital se establece en la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000) y se divide en cuarenta (40) cuotas de pesos un mil (\$ 1.000) de valor nominal y con derecho a un voto cada una.

Disposiciones Transitorias: Suscripción e Integración: el capital se suscribe en su totalidad en este acto de acuerdo al siguiente detalle: el señor Maximiliano de San Roman suscribe la cantidad de veinte (20) cuotas sociales, por el importe de pesos veinte mil (\$ 20.000) lo que representa el 50 % y el señor Fernando Santiago de San Roman suscribe la cantidad de veinte (20) cuotas sociales, por el importe de pesos veinte mil (\$ 20.000) lo que representa el 50 %. El capital se encuentra totalmente integrado.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00004427

Fechas de publicación: 03/02/2021

Importe: \$ 595.00

OP N°: 100083520



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS PROFESIONALES

CÁMARA DE PRESTADORES DE LA SALUD DEL NORTE DE LA PROVINCIA DE SALTA – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN

Se convoca a los señores asociados de la Cámara de Prestadores de la Salud del Norte de la Provincia de Salta a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el **18 DE FEBRERO DE 2021** a horas catorce, en el domicilio legal de la Asociación, sito en calle Cnel. Egües N° 893 de SR Nva. Orán –Salta– para considerar la siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura y consideración del Acta de Asamblea del año anterior.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, estado de resultado y demás estados contables, notas y anexos, e informe del síndico referidos al Ejercicio cerrado al 30 de junio de 2020.
- 3) Designación de 2 (dos) socios asambleístas para la firma del Acta.

Dr. Gustavo Adolfo Angel, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00004414
Fechas de publicación: 01/02/2021, 02/02/2021, 03/02/2021
Importe: \$ 1,785.00
OP N°: 100083498

ASAMBLEAS CIVILES

COOPERATIVA DE TRABAJO FAMATINA LTDA.

Por resolución del Consejo de administración la Honorable Comisión Directiva en su sesión del día 18/01/21 se cita a los señores socios a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a celebrarse el día **18/02/21** a las 18:00 horas en el local de la sede social sito en Ernesto Centeno Boedo N° 2544 – Vª Lavalle para considerar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretaria firmen el Acta en representación de la Asamblea;
- 2) Explicaciones del llamado a Asamblea General Ordinaria fuera de término;
- 3) Consideración de los Ejercicios Económicos N° 01 iniciado el 01/08/2015 y finalizado el 31/12/2015; N° 02 iniciado el 01/01/2016 y finalizado el 31/12/2016; N° 03 iniciado el 01/01/2017 y finalizado el 31/12/2017 y N° 04 iniciado el 01/01/2018 y finalizado el 31/12/2018 y que comprenden; Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas anexas al Estado de Situación Patrimonial y al Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros de Bienes de Uso, Cuadro de Gastos de Producción y de Comercialización, Cuadro de Capital Cooperativo, Informe del Síndico, Nómina de socios actualizada;
- 4) Elección de nuevas autoridades del Consejo de administración y Sindicatura por vencimiento de mandato.

Nota: señor asociado, recuerde que la Asamblea se realizará válidamente, sea cual fuere el

número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados. art. 49 Ley N° 20.337. Designado según instrumento privado Acta de fecha 30/04/2015.

Ariel Esteban Urtado, PRESIDENTE – Lucia Guadalupe Vera, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00004436
Fechas de publicación: 03/02/2021
Importe: \$ 350.00
OP N°: 100083536

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS SAN JOAQUÍN – HIPÓLITO YRIGOYEN.

Atento a lo dispuesto por la Inspección General de Personería Jurídica, la Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados San Joaquín, comunica el llamado a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** por el período 2019 a llevarse a cabo el **21 DE FEBRERO DE 2021**, a horas 10:00 en nuestra sede social ubicada en calle 20 de Febrero esquina Buenos Aires, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1°) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2°) Un minuto de silencio en honor a los socios y dirigentes fallecidos.
- 3°) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, informe del Órgano de Fiscalización, Inventario período 2019.
- 4°) Nombrar 3 socios activos para integrar la Junta Electoral para dar cumplimiento al art. 2.2 de la Resolución N° 114/08 de Personería Jurídica.
- 5°) Elección de 4 socios para firmar el Acta de Asamblea.

Nota: transcurrida una hora después de la fijada en la citación, la Asamblea sesionará con el número de los socios presente.

Por la Comisión Directiva.

Armando Francisco Caro, PRESIDENTE – Antonio Guido Cancino, TESORERO – Juan Yesting Guzmán, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00004419
Fechas de publicación: 03/02/2021
Importe: \$ 210.00
OP N°: 100083507

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL	
Saldo anual acumulado	\$ 169.206,50
Recaudación del día: 02/02/2021	\$ 9.065,00
Total recaudado a la fecha	\$ 178.271,50

Edición N° 20.919
Salta, miércoles 3 de febrero de 2021
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



Fechas de publicación: 03/02/2021
Sin cargo
OP N°: 100083551

CIUDAD JUDICIAL	
Saldo anual acumulado	\$ 0,00
Recaudación del día: 2/2/2021	\$ 0,00
Total recaudado a la fecha	\$ 0,00

Fechas de publicación: 03/02/2021
Sin cargo
OP N°: 400015208

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Casa Central:

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

Of. de Servicios - Ciudad Judicial:

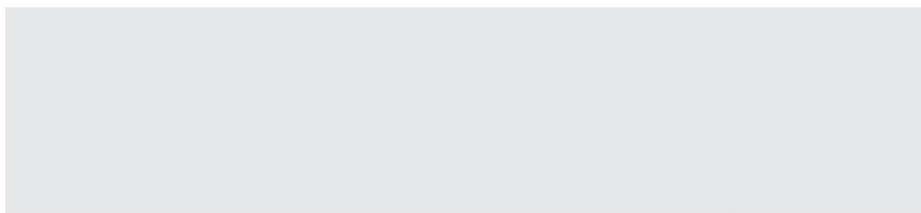
Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

Diseño Gráfico: Gabriela Toledo Giménez

“2021 año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del Héroe Nacional
General Martín Miguel de Güemes”



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.

   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar